

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 55

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA CREAR EL PUESTO DE DIRECTOR DE TRANSPORTACION, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, SUELDO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está efectuando el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesaria la creación del puesto de Director del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Municipio de Guaynabo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE FEBRERO DE 1985.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crea, el puesto de Director de Transportación del Departamento de Obras Públicas del Municipio de Guaynabo, con un sueldo de \$1,900.00 mensuales.

Sección 2da : Dicho cargo tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las operaciones que se realizan en la Oficina de Transportación.
- b. Coordinar el mantenimiento, transportación y reparación de vehículos dentro y fuera del Departamento de Obras Públicas.
- c. Controlar el uso de vehículos y mantenimiento preventivo de los mismos.
- d. Supervisar empleados.

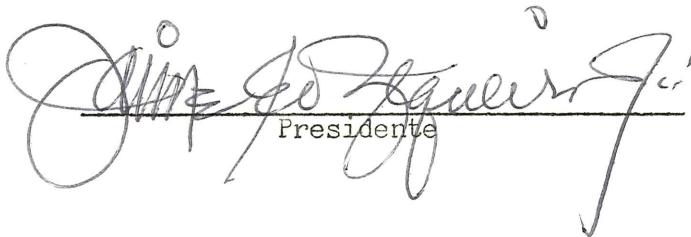
Sección 3ra : Los requisitos para ocupar esta plaza son los siguientes:

1. Conocimiento de los principios de supervisión.
2. Conocimiento de las funciones y de la organización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las agencias del Gobierno.
3. Conocimiento de las leyes, normas, reglamentos y ordenanzas establecidos por el Departamento de Obras Públicas Estatal.
4. Capacidad para organizar, distribuir y revisar el trabajo del personal de su oficina.
5. Capacidad para establecer y mantener buenas relaciones de trabajo con los funcionarios, empleados y con el público en general.
6. Bachillerato en Universidad reconocida.

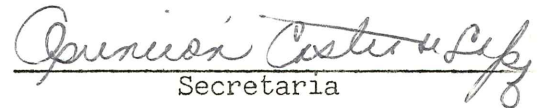
Sección 4ta : Esta plaza será de confianza y se adicionará al plan de puestos de confianza existente.

Sección 5ta : El sueldo para este puesto será cargado a la Partida Número 25.10.03.111 de las de Sueldos Puestos Regulares, Transportación Equipo Pesado, hasta el día 30 de junio de 1985, cuando se le asigne a este nuevo cargo presupuesto para su operación.

Sección 6ta : Esta ordenanza, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de febrero de 1985.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Votos en contra de los Honorables Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez y Miguel M. Matos.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 14 de febrero de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.



Secretaria Asamblea Municipal